ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0442-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social.
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables y Seguridad Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Teresa Rosaura Ochoa Mejía.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	16 de marzo de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Incluir dentro de los servicios básicos de salud, el derecho a recibir orientación de alimentación nutritiva de calidad para personas en situación de vulnerabilidad, a través del establecimiento de comedores comunitarios.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 4°, párrafo cuarto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL **Artículo 12**.- Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes: ... **VIII**. La orientación nutricional y la alimentación *complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas;*	**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.** **Único**. Se **reforma** la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, para quedar de la siguiente manera: Artículo 12. (...) ... VIII. La orientación nutricional y la alimentación **nutritiva, suficiente y de calidad para personas en situación de vulnerabilidad, a través del establecimiento de comedores comunitarios**.

Lucrecia Hermoso